



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 08 FEB 2023

### VISTO:

Informe N° 044-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) División de Obras Publicas; Informe 062-2023-GDU –MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 045-2023-GPyP-MDMM de la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N°44-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988 que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el D,Leg N° 1432 establece que 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) *Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

*Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.*

b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas*



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2023- MDMM**

de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante el informe N° 062-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que en mérito del informe N° 044-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas, que hace la presentación del expediente técnico para el mantenimiento de bacheos dando su conformidad y solicitando su aprobación conforme a los siguientes datos:

- Nombre del Proyecto; **REPARACIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO EN EL (LA) DE VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2573200-IOARR.**
- Ubicación del proyecto: *distrito Mariano Melgar provincia y departamento de Arequipa*
- Plazo de ejecución : 30 días
- Modalidad de ejecución : *Administración directa*
- Descripción del proyecto:
- Costo directo : S/ 59,285.96
- Gastos generales : S/ 5,643.63
- Gastos de supervisión : S/ 4,966.39
- Gastos de liquidación : S/ 3,724.80
- Expediente técnico : S/ 1,000.00
- Costo total de la obra : S/ 74,979.11

Que, el Expediente Técnico presentado tiene como objetivo general reparar la RED URBANA existente mejorando el servicio de transitabilidad de las diferentes calles y vías pavimentadas del distrito de Mariano Melgar, a fin de contribuir al desarrollo y la integración física de la población.

Que, el Expediente Técnico contiene: memoria descriptiva, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, desagregado de gastos generales, presupuesto analítico, cronograma de ejecución de obra y planos.

Que, estándose al Informe N° 062-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano e informe N° 045-2023-GPyP-MDMM de la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto; que otorga la disponibilidad presupuestal resulta procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N°044-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión de aprobar el expediente técnico denominado **REPARACIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO EN EL (LA) DE VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2573200-IOARR**; cuyo monto asciende a S/ S/ 74,979.11 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y nueve con 11/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°044-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2023- MDMM

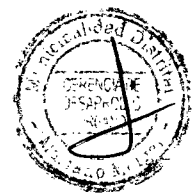
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado "REPARACIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO EN EL (LA) DE VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2573200-IOARR; cuyo monto asciende a S/74,979.11 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y nueve con 11/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico "REPARACIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO EN EL (LA) DE VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; coordinando con los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Abog. Miguel Ángel Cordero Avalos*  
Gerente Municipal

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo